## MAIRENA DEL ALCOR

Ayudas del Ayuntamiento de Mairena del Alcor destinadas a la creación de empresas de trabajo autónomo y a la contratación laboral promovida por autónomos y empresas en el marco del Plan de Reactivación Económica y Social (Plan Contigo)

BDNS (Identif.): 611589

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/611589

Primero. Convocatoria. Se convocan las ayudas del Ayuntamiento de Mairena del Alcor destinadas a la creación de empresas de trabajo autónomo y a la contratación laboral promovida por autónomos y empresas en el marco del Plan de Reactivación Económica y Social (Plan Contigo), Programa de Empleo y Apoyo Empresarial. Líneas 7 y 8.

Segundo. Financiación.

Las ayudas se concederán de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias existentes, con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

- Línea 1 Bases (Línea 7 Plan Contigo): 50.000 € con cargo a la aplicación presupuestaria 433/470.00.05
- Línea 2 Bases (Línea 8 Plan Contigo): 99.750 € con cargo a la aplicación presupuestaria 433/470.00.06

Tercero. Objeto

Las Bases tienen por objeto establecer la regulación de las subvenciones a conceder por el Ayuntamiento de Mairena del Alcor destinadas a incentivar el crecimiento económico en la localidad a través de ayudas a la creación de trabajo autónomo y a la contratación laboral promovida por autónomos y sociedades, tratando de paliar el impacto derivado de la crisis sanitaria provocada por el COVID-19.

Cuarto. Régimen jurídico y bases reguladoras de la convocatoria.

- 1. En lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 38/2003; el Reglamento General de concesión de subvenciones municipales aprobado por Pleno en fecha 3 de mayo de 2005; las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Mairena del Alcor para 2021; supletoriamente en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.
- 2. Las actuaciones a llevar a cabo con ocasión de la tramitación de estas ayudas estarán regidas por los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

Quinto. Personas beneficiarias y ámbito de aplicación.

- 1. A la convocatoria correspondiente podrán dirigirse los emprendedores personas físicas y sociedades legalmente constituidas conforme a los Capítulos I, II y III de las Bases Reguladoras de las ayudas del Ayuntamiento de Mairena del Alcor destinadas a la creación de empresas de trabajo autónomo y a la contratación laboral promovida por autónomos y empresas en el marco del Plan de Reactivación Económica y Social (Plan Contigo), Programa de Empleo y Apoyo Empresarial. Líneas 7 y 8, que desarrollen su actividad en Mairena del Alcor y que cumplan la condición de persona beneficiaria según lo previsto en los citados Capítulos.
- 2. Se plantean en estas Bases dos líneas de actuación, siendo independientes de aquellas que se puedan facilitar a través de otras Áreas del Ayuntamiento o para otros objetos de actuación.
- 3. Será necesario hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social, de cualquier otra naturaleza con la Entidad Local, así como al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones locales.
- 4. Quedan expresamente excluidas de las presentes ayudas las Administraciones Públicas, sus organismos autónomos, las empresas y otros entes públicos, así como las asociaciones, las comunidades de propietarios en régimen de propiedad horizontal, y demás entidades carentes de personalidad jurídica.
- 5. No podrán obtener la condición de beneficiario quienes se encuentren en alguna de las circunstancias que impiden adquirir tal condición previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 6. Asimismo, no podrán obtener la condición de beneficiarias las personas y las entidades en quienes concurran alguna de las siguientes circunstancias específicas:
- a) Haber sido condenadas por sentencia judicial firme o sancionadas por resolución administrativa firme en los últimos tres años, a contar desde la apertura de la correspondiente convocatoria, por incumplimiento grave o muy grave de la normativa vigente en materia de prevención de riesgos laborales.
- b) Haber sido condenadas por sentencia judicial firme, por despido improcedente o nulo, en el año inmediatamente anterior a la apertura de la correspondiente convocatoria de las ayudas.
- c) Haber sido sancionadas o condenadas por resolución administrativa firme o sentencia judicial firme por alentar o tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias por la legislación vigente, en el año inmediatamente anterior a la apertura de la correspondiente convocatoria de las ayudas.

Sexto. Bases reguladoras.

Bases reguladoras de las ayudas del Ayuntamiento de Mairena del Alcor destinadas a la creación de empresas de trabajo autónomo y a la contratación laboral promovida por autónomos y empresas en el marco del Plan de Reactivación Económica y Social (Plan Contigo), Programa de Empleo y Apoyo Empresarial. Líneas 7 y 8, publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia n.º 39 de 17 de febrero de 2022.

Séptimo. Procedimiento de concesión y forma de pago.

El procedimiento será el de concurrencia no competitiva, por orden de presentación de solicitudes y hasta el agotamiento de los créditos disponibles. La ayuda será abonada en un pago único mediante transferencia bancaria, una vez comprobada la documentación acreditativa según los términos previstos en las bases.

Octavo. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de las solicitudes y la documentación correspondiente se abrirá a partir de la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia («Boletín Oficial» de la provincia) de Sevilla del extracto de la convocatoria publicado en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, y finalizará un mes antes de la finalización del plazo de ejecución del PEAJE del Plan Contigo de la Excma. Diputación Provincial de Sevilla, en el caso de no haber agotado los créditos. Si los créditos presupuestarios son agotados antes del plazo de finalización, ésto será publicado mediante la correspondiente resolución.

Noveno. Órgano Competente. Plazo de resolución y notificación.

El órgano competente para otorgar las presentes subvenciones es la Junta de Gobierno Local. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de tres meses.

Décimo. Fin de la vía administrativa.

La resolución de concesión que adopte la Junta de Gobierno Local, pondrá fin a la vía administrativa y contra dicho acto podrá interponerse recurso de reposición, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al del recibo de la notificación, de acuerdo con lo previsto en los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien interponer, directamente y en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al del recibo de esta notificación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla o la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, según el objeto de los actos, conforme a lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa También podrá utilizar, no obstante, otros recursos, si lo estimase oportuno.

Mairena del Alcor a 21 de febrero de 2022.—El Alcalde-Presidente, Juan Manuel López Domínguez

4W-1114

## **MONTELLANO**

Don Curro Gil Málaga, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que mediante resolución número 161/2022, de fecha 16 de febrero de 2022, ha sido aprobado el padrón fiscal del canon de arrendamiento de viviendas desde abril a noviembre de 2022, ambos incluidos.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria aplicable a la Hacienda de las Entidades Locales en virtud de lo dispuesto en el artículo 12 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el citado Padrón queda expuesto al público durante el plazo de quince días mediante la inserción de anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y en las oficinas centrales de este Ayuntamiento para su examen y reclamación por parte de los interesados. Igualmente podrá acceder a través de la Sede Electrónica de este Ayuntamiento accesible mediante la url: https://sede.montellano.es.

Contra las deudas consignadas en el Padrón contributivo y notificadas colectivamente mediante el presente anuncio los interesados podrán interponer recurso de reposición, ante el órgano que lo dictó, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del plazo de exposición pública conforme a lo dispuesto en el artículo 14.2 c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En Montellano a 18 de febrero de 2022.— El Alcalde-Presidente, Curro Gil Málaga.

4W-1064

## **OLIVARES**

Don Isidoro Ramos García, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de este municipio.

Hace saber: Que en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 301 de 31 de diciembre de 2021, se publica anuncio relativo a la aprobación inicial del Presupuesto General de esta entidad para el ejercicio 2022.

Que expuesto al público por espacio de 15 días, comprendidos entre el 3 de enero de 2021 y 24 de enero de 2021, tras las alegaciones presentadas se acuerda en pleno celebrado el 14 de febrero de 2022 en sesión ordinaria según certificado de secretaría de fecha 17 de febrero del corriente, la elevación a definitivo del acuerdo de aprobación del Presupuesto 2022 que hasta entonces era provisional, por desestimar todas las alegaciones presentadas mediante registros de entrada en este Ayuntamiento números 860, 861 y 882 de conformidad con el informe del Intervención.

En cumplimiento de lo previsto en el art. 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se transcribe seguidamente el resumen de los estados de ingresos y gastos por capítulos y plantilla orgánica:

Estado de Gastos – Ingresos Ayuntamiento de Olivares:

## Estado de gastos

Сар.	Denominación	Importe
I	Gastos de personal	3.381.685,64
II	Gastos en bienes corrientes y servicios	1.700.058,05
III	Gastos financieros	17.900,00
IV	Transferencias corrientes	309.865,42
V	Fondo de contingencia y otros imprevistos	49.421,30
VI	Inversiones reales	682.100,00
VII	Transferencias de capital	142,00
VIII	Activos financieros	0,00
IX	Pasivos financieros	321.395,60
	Total	6.462.568,01